



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

VISTOS;

- Ley N° 29824 de Justicia de Paz
- Reglamento de la Ley 29824, aprobado por D.S. 007-2013-JUS
- Resolución Administrativa N° 068-2018-P-CSJHA-PJ, de fecha 01.02.2018, emitida por la Presidencia de Corte.
- Oficio N° 960-2018-UDIV-ODECMA-CSJHA-PJ-JFMC de fecha 23.12.2020 emitido por el magistrado de la Unidad Desconcentrada de Investigaciones UDI – ODECMA-HUAURA.
- Oficio N° 007-2021-ODAJUP-P-CSJHA-PJ de fecha 07.01.2021 emitido por la Coordinadora de la ODAJUP.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- La Justicia de Paz es importante para generar confianza en la sociedad sobre todo en las poblaciones o comunidades más lejanas y de difícil acceso del territorio nacional. La Justicia de Paz es un órgano integrante del Poder Judicial cuyos operadores solucionan conflictos y controversias preferentemente mediante la conciliación y a través de decisiones de carácter jurisdiccional, conforme a los criterios propios de la justicia de la comunidad y en el marco de la Constitución Política del Perú.

SEGUNDO.- Que, mediante Resolución Administrativa N° 068-2018-P-CSJHA-PJ se designó al ciudadano Juan Emilio Caldas Espinoza como Juez de Paz





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

titular y al ciudadano Melchor Melgar Cabrera como accesitario del Juzgado de Paz de Huayan, del distrito y provincia de Huaral.

TERCERO.- Que, mediante Oficio N° 960-2018-UDIV-ODECMA-CSJHA-PJ-JFMC el Magistrado Contralor de la ODECMA pone de conocimiento a la Oficina distrital de Apoyo a la Justicia de Paz que en la Queja N° 960-2018 se emitió la Resolución N° Seis de fecha 23.12.2020 que resuelve declarar consentida la Resolución N° Cuatro de fecha 02.03.2020 que resuelve *“Imponer a don Juan Emilio Caldas Espinoza, en su actuación como Juez de Paz de Huayan, respecto al cargo atribuido que ha sido tipificado como falta muy grave previsto en el numeral 3) del artículo 50° de la Ley 29824, de Justicia de Paz, la medida disciplinaria de suspensión de un mes del cargo de Juez de Paz de Huayan.”*

CUARTO.- Asimismo, mediante Oficio N° 007-2021-ODAJUP-P-CSJHA-PJ, la Coordinadora de la ODAJUP pone de conocimiento que el Juzgado de Paz de Huayan cuenta con único accesitario siendo el ciudadano Melchor Melgar Cabrera, sin embargo el mismo se encuentra dentro del grupo de personas vulnerables en razón de contar con 69 años de edad. Asimismo, informa que el Juzgado más próximo es el Juzgado de Paz de Esperanza Central, a cargo del ciudadano Víctor Capillo Jimeno, identificado con DNI N° 15941052 de 59 años de edad.

QUINTO.- Que, ante la medida impuesta por la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte de Huaura, corresponde disponer el cumplimiento inmediato de la misma, asimismo con el objeto de garantizar el normal funcionamiento del Juzgado de Paz y no perjudicar la atención de los ciudadanos que conforman su localidad es menester de ésta Presidencia disponer el encargo de despacho del Juzgado de Paz de Huayan al Juez de Paz de Esperanza Central a cargo del ciudadano Víctor Capillo Jimeno.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el artículo 90º, incisos 3) y 9) del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial y las establecidas en el artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores que operan como unidades ejecutoras se;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: EJECUTAR la sanción de suspensión en el cargo de Juez de Paz del Juzgado de Paz de Huayan, Sr. Juan Emilio Caldas Espinoza por el periodo de un mes el mismo que se computará desde la emisión de la presente Resolución Administrativa hasta el 06.02.2021, medida dispuesta por la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura – ODECMA - Huaura en la Queja N° 960-2018.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que el ciudadano Víctor Capillo Jimeno, Juez de Paz de Esperanza Central se encargue del despacho del Juzgado de Paz de Huayan hasta el cumplimiento de la sanción impuesta al Juez de Paz titular, esto es hasta el 06.02.2021.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que el ciudadano Juan Emilio Caldas Espinoza realice las acciones correspondientes para proceder con la entrega de cargo mediante acta, de todos los bienes patrimoniales, libros de actas y expedientes que sean necesarios para el funcionamiento del Juzgado de Paz, bajo responsabilidad penal, civil y administrativa que señala la Ley y remitiendo una copia del acta de entrega a la oficina de ODAJUP de esta Corte Superior de Justicia.

ARTICULO CUARTO: PONER la presente Resolución Administrativa en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura –





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

ODECMA, de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz, del Juez Decano y a la Jueza encargada para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

*Cc. Archivo
OESQ/Hlem*

